

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2021 00249 00

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en auto de 9 de junio de 2022, que declaró desierta la alzada propuesta por ANA DORELEY SILVA GÓMEZ, MARÍA NELCY SILVA GÓMEZ, MARIO GILBERTO SILVA GONZÁLEZ, BLANCA LILIA SILVA AVELLANEDA, JUAN CARLOS SILVA AVELLANEDA, ÁNGELA MARÍA SILVA CASTILLO, OSCAR MAURICIO SILVA CASTILLO, DIANA MAYELI SILVA CASTILLO, HELBERT STEVE OSORIO SILVA y MAYRA ALEJANDRA SILVA BIASÚS (demandantes) contra la sentencia de primer grado, y aceptó el desistimiento del recurso vertical que frente a la misma determinación interpusieron OLGA BEATRIZ SILVA GONZÁLEZ, ERIBERTO SILVA GÓMEZ, SORAIDA SILVA GÓMEZ Y CLAUDIA ESTER SILVA GONZÁLEZ (demandantes) y MINAS CUARÓN S.A.S. (demandada).

2.- Por Secretaría liquídense las costas conforme lo dispuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia que el Despacho emitió el 4 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de julio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 114 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d51c7d2597b293af9bbbf9ed5ed3825fd3f397a2d5e3162311a1997f7bbeb06**

Documento generado en 28/07/2022 06:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00300 00

En atención a lo informado y acreditado en el escrito que antecede y como quiera que la sociedad demandada, COMTROL COLOMBIA S.A., entró en proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la normatividad vigente (L. 1116 de 2006), el Despacho DISPONE:

SUSPENDER y REMITIR las presentes diligencias a la superintendencia citada con base en lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 114 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d8f92afa18ea96ab0e824bd86592513c1039ddf69aa4f4a0f3d445073516b5**

Documento generado en 28/07/2022 05:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2022 00211 00

El Despacho INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adjuntar el certificado o avalúo catastral actualizado del predio distinguido con matrícula inmobiliaria 50S-40010734, para efectos de determinar la cuantía del proceso.
- 2.- Adjuntar los registros civiles de defunción de los causantes FIDEL ROMERO LEAL y FLOR ALBA REYES DE ROMERO, con el fin de acreditar el deceso enunciado en el hecho tercero de la demanda.
- 3.- Allegar los registros civiles de nacimiento de las demandantes ALBA PATRICIA, ARLENY, JULIETH ALEJANDRA y GISSELLE DARIANNA ROMERO REYES, para efectos de acreditar el parentesco mencionado en el hecho segundo del escrito introductor.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 114 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a311bbaeee2e7b5cafa073d3bab0b54e6255bd5dc59583bad2e142d30ba3077**

Documento generado en 28/07/2022 06:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>